

Oficio N°: 2688

Antecedente: Solicitud MU228T0003786 de fecha 10 de abril de 2018, del Sr. Gino Servato Lara, Ingreso Externo N° 3569 de fecha 10 de abril de 2019.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 15 de abril de 2019.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)

A: SR. GINO SERVATO LARA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 10 de abril de 2019, donde requiere "...1. Planilla de correos electrónico corporativos de los funcionarios de la municipalidad indicando si estos son contrata, planta o honorario como a su vez indicando a que departamento y dirección prestan servicios..." [sic], comunico a Ud. que determinados números telefónicos y direcciones de correos electrónicos se encuentran publicados en nuestra página web, con el fin de canalizar el flujo de las comunicaciones entre las personas y las distintas unidades municipales según su competencia. Además de lo anterior, las nóminas de todos los funcionarios y personas que prestan servicios al Municipio con la información a la Dirección, Departamento, Oficina o Unidad respectiva a la que pertenecen, se encuentran publicadas en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ESTRUCTURA ORGANICA

sub-carpeta: LISTADO DE DIRECTIVOS Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y OFICINAS, ahí encontrará los nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de algunos de los funcionarios del Municipio.

carpeta: PERSONAL Y REMUNERACIONES

sub-carpeta: PERSONAL DE PLANTA

sub-carpeta: PERSONAL A CONTRATA

sub-carpeta: PERSONAL SUJETO AL CODIGO DEL TRABAJO

sub-carpeta: PERSONAS NATURALES CONTRATADAS A HONORARIOS

sub-carpeta: HONORARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "*Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*"

Por otra parte, existen números telefónicos y direcciones de correos electrónicos que no están publicados en nuestra página web, se trata de números telefónicos y correos electrónicos internos, asociados a determinados funcionarios municipales y personas que prestan servicios, para el cumplimiento regular de sus funciones y servicios habituales. Entregar dicha información, obligaría a los funcionarios y personas atender comunicaciones telefónicas y correos electrónicos alejándolos del cumplimiento regular de sus labores

habituales, para las cuales fueron elegidos y/o contratados, en su caso. En razón a lo expuesto, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, en cuanto a los correos electrónicos de los funcionarios municipales y personas que prestan servicios, que no estén publicados en la página web municipal, aplicándose el artículo 21 N° 1, letra c) **"1.- Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"**, donde se señala que se podrá denegar total o parcialmente la información, cuando se trate de antecedentes cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, específicamente cuando se requiera distraer indebidamente a los funcionarios el cumplimiento regular de sus labores habituales, como sucede en el caso de entregar los números telefónicos y direcciones de correos electrónicos. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C611-10 y C136-13.

Finalmente, en cuanto a *"...2 Solicito además correos corporativos de todos los funcionarios de las corporaciones de salud educación (si la hay) y cultura (si la hay)" [sic]*, comunico a Ud. que nuestro Municipio no cuenta con dicha información, siendo la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y Fundación Municipal de Cultura, quien posee esta información. Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", su solicitud de información ha sido derivada a dichos organismos, a través de Oficios N° 2672 y 2673 ambos de fecha 15 de abril de 2019, cuyas copias se adjuntan.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Alcaldesa (S)



RZG/ARMQ/MBR/jvp.-

c.c **CORPORACION DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURAL DE PROVIDENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

Oficio N°: 2672

Antecedente: Solicitud MU228T0003786 de fecha 10 de abril de 2018, del Sr. Gino Servato Lara, Ingreso Externo N° 3569 de fecha 10 de abril de 2019.-

Materia: Deriva solicitud de información en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia.

PROVIDENCIA, 15 de abril de 2019.-

DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

**A: SR. AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL**

En el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Sr. Gino Servato Lara ha solicitado información sobre *"...2 Solicito además correos corporativos de todos los funcionarios de las corporaciones de salud educación (si la hay) y cultura (si la hay)" [sic]*, respecto de la cual esta Municipalidad no es competente. De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, envío a Ud. la solicitud para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.-

Saluda Atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
Por orden de Sra. Alcaldesa,
Artículo 45 del Decreto Exento N° 1012 de fecha 06 de julio de 2018,
Delegación de Facultades del Alcalde.



Se adjunta Oficio N° 2688 de fecha 15 de abril de 2019.-

 MBR/jvp.-

**C.C SR. GINO SERVATO LARA
FUNDACION CULTURAL DE PROVIDENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

Oficio N°: 2673

Antecedente: Solicitud MU228T0003786 de fecha 10 de abril de 2018, del Sr. Gino Servato Lara, Ingreso Externo N°3569 de fecha 10 de abril de 2019.-

Materia: Deriva solicitud de información en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia.

PROVIDENCIA, 15 de abril de 2019.-

DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

A: SR. JORGE ANDRES GONZALEZ GRANIC
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA

En el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Sr. Gino Servato Lara ha solicitado información sobre *"...2 Solicito además correos corporativos de todos los funcionarios de las corporaciones de salud educación (si la hay) y cultura (si la hay)" [sic]*, respecto de la cual esta Municipalidad no es competente. De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, envío a Ud. la solicitud para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.-

Saluda Atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
Por orden de Sra. Alcaldesa,
Artículo 45 del Decreto Exento N° 1012 de fecha 06 de julio de 2018.
Delegación de Facultades del Alcalde.



Se adjunta Oficio N°2688 de fecha 15 de abril de 2019.-

MBR/jvp.-

C.C SR. GINO SERVATO LARA
CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Municipalidad de Providencia

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA
MU228T0003786

Fecha: 10/04/2019 Hora: 13:28:15



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: gino servato lara

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico:

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Por medio de ley de transparencia solicito planilla con la siguiente información:
1. Planilla de correos electrónico corporativos de los funcionarios de la municipalidad indicando si estos son contrata, planta o honorario como a su vez indicando a que departamento y dirección prestan servicios.
2. Solicito además correos corporativos de todos los funcionarios de las corporaciones de salud, educación (si la hay) y cultura (si la hay)

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 10/05/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 10/05/2019. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: MU228T0003786, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- Directamente llamando al teléfono del organismo: (02) 26543200 - 26543554
- Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Providencia", ubicadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, en el horario lunes a jueves de 08:30 a 14:00 o 15:00 a 17:00, y viernes de 08:30 a 14:00 o 15:00 a 16:00

Av. Pedro de Valdivia N° 963